

Registro de la Propiedad Industrial, por la que, estimando la reposición deducida contra la anterior resolución de 13 de septiembre de 1979, denegatoria de la inscripción que se dirá, decidió la concesión del modelo dicho, número 99.719, por "caja" en favor de la Entidad "Samoss, S. A.", pese a la oposición del hoy recurrente, declaramos no ajustado a derecho y nulo el referido acuerdo del Registro de 27 de febrero de 1981 del tenor dicho y estimando la demanda articulada, se acuerda la denegación del mencionado modelo industrial, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2790

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 443-81, promovido por «Odessa, S. A.», contra tres acuerdos del Registro de 18 de septiembre, y dos, de 17 de octubre de 1980.**

En el recurso contencioso-administrativo número 443-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por Odessa, S. A., contra tres resoluciones de este Registro de 18 de septiembre, y dos, de 17 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Odessa, S. A.", contra los tres acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1980, y los dos de 17 de octubre del mismo año y de los cinco de 1 de abril de 1981, éstos de repulsa de las reposiciones formuladas contra los anteriores por los que, respectivamente, se concedió a la "Oficina de Estudios y Servicios, S. A." (ODESSA), las marcas números 926.149, 926.148, 926.144, 926.146 y 926.145, todas con la denominación "Odessa", clases 41, 40, 36, 38 y 37, relativas a "servicios de educación y esparcimiento, servicios de tratamiento de materiales, servicios de promociones inmobiliarias, servicios de comunicaciones y servicios de construcciones y reparaciones"; acuerdos que declaramos conformes a derechos y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2791

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 552-81, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1981.**

En el recurso contencioso-administrativo número 552-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial en 9 de junio de 1981, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido contra otro de

17 de noviembre de 1980, mediante el que se concedió la marca internacional número 447.097 a favor de "J. B. Jonkhout", para distinguir productos de la clase 5.ª, bajo la denominación "Youngwood", cuyo acuerdo declaramos ajustado a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2792

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 22 y 24-81, promovido por «Isdin, Sociedad Anónima», y «Antonio Pulg, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de enero de 1980.**

En el recurso contencioso-administrativo número 22 y 24-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Isdin, S. A.» y «Antonio Pulg, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos a nombre de las Entidades "Isdin, Sociedad Anónima", y "Antonio Pulg, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de enero de 1980 y contra la repulsa presunta de la reposición formulada contra el mismo por los que se concedió a "S. A. Camp, Fábrica de Jabones", el modelo industrial con el enunciado "Frascos", número 94.013, en sus modalidades G, E, F y H, acuerdo que declaramos conforme a derecho, y rechazamos el resto de las peticiones de las demandas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2793

**ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración por la Sociedad «Casa de la Viña, Sociedad Anónima», en Alhambra (Ciudad Real), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Casa de la Viña, Sociedad Anónima», para la instalación de una bodega de elaboración en Alhambra (Ciudad Real), acciéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de elaboración en Alhambra (Ciudad Real), de la que es promotor la Sociedad «Casa de la Viña, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.